

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en Orden ministerial, acordado en Consejo de Ministros de fecha 26 de julio próximo pasado, se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de Escuela de Maestría Industrial de Alicante, según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Antonio García Solera.

El presupuesto de contrata es de 8.667.061,98 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 26 de septiembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones, con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de 173.341,23 pesetas.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce del día 23 de septiembre ya citado.

La Mesa estará presidida por el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral y formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como Secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en voz alta, el Presidente de la Mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Alicante. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de, de, provincia de, cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra), que representa una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 7 de agosto de 1962.—El Director general, Vicente Aleixandre.—3.866.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede autorización para instalar un horno rotatorio de 70.000 toneladas al año de capacidad en la fábrica de cemento de «Cementos Portland de Lemona, S. A.», sita en Lemona (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cementos Portland de Lemona, S. A.», para instalar en su fábrica de Lemona (Vizcaya) un horno giratorio de 70.000 toneladas-año de capacidad, vía seca, con intercambiador de calor e instalación depuradora de gases, así como los elementos auxiliares correspondientes.

El presupuesto asciende a 35.473.380 pesetas, de las cuales se destinan 20.319.760 pesetas a elementos necesarios a importar.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección de Industrias del Cemento, Cales y Yesos.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a «Cementos Portland de Lemona, S. A.», para instalar en su fábrica de cementos, sita en Lemona (Vizcaya), un horno con capacidad de 70.000 toneladas-año e instalaciones auxiliares, entre las que se encuentra la de depuración de gases mediante filtro electrostático, de acuerdo con las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

Primera. La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

Segunda. El combustible empleado será carbón y fuel-oil.

Tercera. En el plazo de seis meses a partir del recibo de la presente Resolución por el interesado, presentará éste en la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya proyecto definitivo de la ampliación de fábrica, con el detalle suficiente para que pueda servir de base a su ejecución. Igualmente presentará relación de los elementos a importar de Alemania, ya que hay discrepancia entre la relación valorada y la no valorada que figura en el anteproyecto; entendiéndose que el material necesario a importar debe estar comprendido en la relación valorada.

Cuarta. La iniciación de las obras de montaje se realizará en el plazo de seis meses a partir de la fecha de comunicación por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya de la aprobación del proyecto definitivo.

Quinta. El plazo de terminación de la instalación será de dos años, a partir de la fecha de iniciación de las obras. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándolo debidamente.

Sexta. La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya.

Séptima. No se autorizará la puesta en marcha de la instalación en tanto no se compruebe por el personal afecto a esta Dirección General la eficacia de los elementos depuradores en ella instalados y que deberán garantizar que la cantidad de materias sólidas arrojadas a la atmósfera sea inferior a 0,8 gramos por metro cúbico de gas.

Octava. La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Novena. Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

Décima. La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecte a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

Undécima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

Duodécima. Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria en forma reglamentaria y efectos oportunos, remitiendo a esta Dirección General la fecha en que le sea notificada la Resolución al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1962.—El Director general, José María García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de Vizcaya.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Bebidas y Productos Alimenticios, Sociedad Anónima», «Bepralsa» (Sociedad en constitución) la instalación de una nueva industria de fabricación de malta y cerveza en Córdoba

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bebidas y Productos Alimenticios, S. A.», «Bepralsa» (Sociedad a constituir), en solicitud de autorización para una nueva industria de fabricación de malta y cerveza en Córdoba, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Bebidas y Productos Alimenticios, S. A.», «Bepralsa» (Sociedad a constituir), la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentar en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. La instalación se ajustará a las capacidades primitivas, siendo válida la autorización únicamente para las producciones que figuraban en el primitivo expediente.

Sexta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Scan-Papel, S. L.» (en constitución), para nueva industria de fabricación de bolsas de papel en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Scan-Papel, S. L.» (en constitución), en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de bolsas de papel en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apar-

tado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Scan-Papel, S. L.» (en constitución), para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Elaston, S. A.» (en constitución), para nueva industria de recubrimiento con plásticos de superficies de madera o metálicas en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Elaston, S. A.» (en constitución), en solicitud de autorización para nueva industria de recubrimiento con plásticos de superficies de madera o metálicas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Elaston, S. A.» (en constitución), para instalar la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

Tercera. En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

Cuarta. Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

Quinta. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben